



DECRETO N° 559/16

-D.E.M.B.-DISPONIENDO AUTORIZAR

MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER),

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo y Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2016, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas y a su vez, transferir dentro de las mismas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2016 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982).....	\$ 60.000,00
*BIENES DE CONSUMO	
Fin.3-Func.20 (Cta. 873).....	\$ 50.000,00
*SERVICIOS NO PERSONALES	
Fin.5-Func.90 (Cta. 853).....	\$ 50.000,00

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO	
Fin.1-Func.01 (Cta. 765).....	\$ 42.000,00
Fin.4-Func.40 (Cta. 880).....	\$ 50.000,00
Fin.7-Func.90 (Cta. 795).....	\$ 18.000,00
*SERVICIOS NO PERSONALES	
Fin.1-Func.01 (Cta. 766).....	\$ 50.000,00

ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-